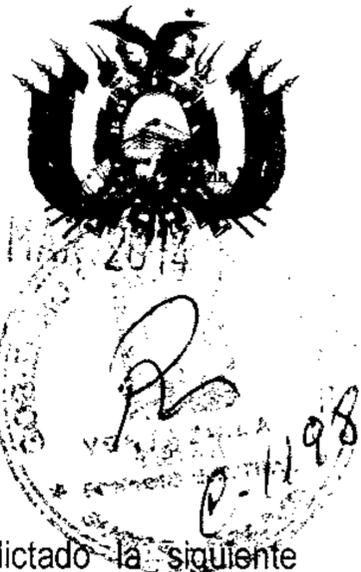




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 121/14

Sucre, 05 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal, realizó inspección en varias juntas vecinales de la ciudad, evidenciando que la prestación de servicios de transporte público de microbuses es deficiente, debido al crecimiento vertiginoso de la población asentadas en los barrios periurbanos de la ciudad que no cuentan con este servicio de transporte, requiriendo su análisis y consideración:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Ente Deliberante del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del reclamo y molestia de las juntas vecinales del municipio, sobre el deficiente servicio que prestan los operadores del transporte público de microbuses.

Que, la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) del Municipio de Sucre, representada por el Abog. Eusebio Cordero Rodríguez, presenta una nota al H. Concejo Municipal con CM-4167 donde hacen conocer el Voto Resolutivo 011/13 de fecha 13 de noviembre del 2013, que **resuelve repudiar la mala atención del servicio de transporte público hacia los vecinos de parte del Sindicato de Micros Sucre**, pidiendo a este sindicato el respeto a los derechos humanos de los vecinos, repudiando la actitud discriminadora hacia los niños, niñas escolares, colegiales, universitarios y personas de la tercera edad.

Que, la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal, cumpliendo su rol fiscalizar realizó inspecciones el 19 y 24 de febrero del 2014, al recorrido de rutaje que realizan los operadores de este servicio como el Sindicato de Micros Sucre y el Sindicato San Cristóbal, constatando que varias líneas se superponen en más del 50 % con otras líneas establecidas, provocando congestión vehicular, peligro para el peatón de contraer accidentes por el intenso tráfico vehicular, mayor contaminación ambiental por la emisión de gases vehiculares con elevadas concentraciones de dióxido de carbono (CO2) dañinos para la salud humana.

Que, la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad del Municipio debe elaborar un diagnóstico real de las rutas actuales y en base a los resultados obtenidos corresponde ejecutar la **reestructuración de las rutas actuales del servicio de transporte público**, que garantice la oportunidad y calidad del servicio, seguridad de los pasajeros otorgándoles condiciones óptimas en la prestación del servicio. Asimismo esta reestructuración permitirá a la ciudad de Sucre, la circulación vehicular del transporte público de manera ordenada, planificada, evitando el congestionamiento vehicular, logrando el funcionamiento adecuado de la red vial de la ciudad de Sucre.

Que, para la elaboración del plan de reestructuración del servicio de transporte público de microbuses en la ciudad de Sucre, el Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad de manera responsable y sobre las bases generales del Plan Maestro de Tráfico y Transporte, debe involucrar a los operadores del servicio, garantizando la efectiva participación de los mismos, situación está que garantizará una eficaz ejecución de la reestructuración, que repercutirá en mejores condiciones de vida para toda la población.

Que, conforme el art. 107 del Reglamento del Transporte Público del Gobierno Municipal de Sucre (Disposiciones Transitorias), el Ejecutivo Municipal debe elaborar la reestructuración de las rutas de los actuales operadores de rutas, tomando como base lo sugerido en el informe final del Plan Maestro de Tráfico, Transporte y Vialidad (PMTTV).

Que, por Resolución Municipal Nº 81/01 el H. Concejo Municipal aprobó el Plan Maestro de Tráfico y Transporte, encomendados a la Consultora Asociación GRIMAU, BARIMONT, PAMOKE, recomendando al Ejecutivo que para su implementación se conforme los Equipos Técnico especializado idóneos, de manera que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



se logren altos niveles de eficiencia, en el menor tiempo posible.

Que, asimismo, por Resolución Municipal N° 210/01 el Ente Deliberante, instruyó a todas las instancias del Gobierno Municipal la utilización de la información y recomendaciones contenidas en el Plan Maestro de Tráfico y Transporte; para la formulación de planes, proyectos y en general para todo lo que tenga que ver con las atribuciones del Gobierno Municipal, señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley del Medio Ambiente y todas las otras leyes que señale competencia Municipal.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

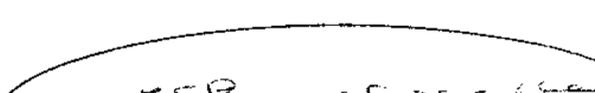
Art. 1º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE UN DIAGNOSTICO DE LAS RUTAS ACTUALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN FUNCIÓN A ESTE, REESTRUCTURE LAS RUTAS DE MICRO BUSES; PRESENTANDO AL PLENO DEL ENTE DELIBERANTE, LOS RESULTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS CALENDARIO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE Y LA DEMANDA DE LA CIUDADANIA.**

Art. 2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, **ELABORE LA METODOLOGÍA Y EL CRONOGRAMA DE ACCIONES QUE SERÁ EMPLEADA PARA QUE LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE MICRO BUSES ACCEDAN A LAS RUTAS, DETERMINADAS EN BASE AL DIAGNÓSTICO SEÑALADO EN EL ART. 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

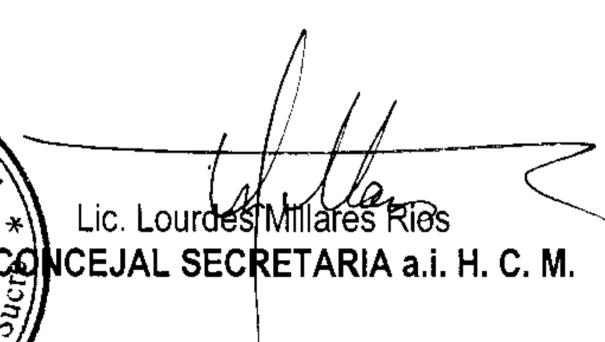
Art. 3º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, **ELABORE UN CRONOGRAMA DE SOCIALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN TANTO AUDIOVISUALES COMO ESCRITOS, PARA INFORMAR EN DETALLE A LA POBLACIÓN SOBRE LAS NUEVAS RUTAS, EL OPERADOR DEL SERVICIO, LA LÍNEA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO EN LA RUTA DEFINIDA.**

Art. 4º.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.




Lic. Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. C. M.